



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Industrias Siderometalúrgicas para la provincia de Cáceres, por la que se establecen las tablas salariales y el calendario laboral para el año 2008. Expte.: 10/004/2008. (2008060510)

Visto el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Industrias Siderometalúrgicas para la provincia de Cáceres, por la que se establecen las tablas salariales y el calendario laboral para el año 2008 (código de Convenio n.º 10/0024/5), suscrita con fecha 29-01-2008 de una parte por Federación Empresarial Cacereña y la Federación Empresarial Placentina, en representación de las empresas del sector y, de otra, por UGT y CCOO en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE 29-03-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 12 de febrero de 2008.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DE INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES

En Cáceres, siendo las 11:30 horas del día 29 de enero de 2008, se reúnen en los salones de reuniones de la Federación Empresarial Cacereña la comisión paritaria del Convenio de referencia para la Provincia de Cáceres, con el siguiente objeto:

1. Acordar la publicación de la tabla salarial actualizada para el año 2008.
2. Determinar los festivos a disfrutar por los trabajadores afectados por el presente Convenio en las ferias y fiestas de las distintas localidades de la provincia así como en las fiestas de carnaval (art. 6 del Convenio).
3. Publicar el presente acuerdo y las tablas salariales adjuntas en el BOP de Cáceres y en el Diario Oficial de Extremadura.



4. Facultar al secretario D. Pedro Rosado Alcántara para que realice cuantas gestiones sean necesarias para su publicación y legalización.

Y así se acuerda por unanimidad:

- Aprobar la tabla salarial adjunta a la presente acta, actualizada para el año 2008 (que resulta de incrementar un 4,95% los salarios pactados en el año 2007), una vez firmada por la representación de todos los miembros de la comisión, la cual tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2008 cualquiera que sea su fecha de publicación. Los atrasos generados por la citada revisión deberán abonarse antes del próximo 1 de abril de 2008.
- Determinar los festivos a disfrutar por los trabajadores afectados por el presente Convenio en las ferias y fiestas de las distintas localidades de la provincia así como en las fiestas de carnaval.

Así, por unanimidad se acuerda, conforme lo dispuesto en el art. 6 del vigente Convenio:

Declarar como festivo de Convenio el día 4 de febrero de 2008, lunes de carnaval.

No obstante, previo acuerdo entre empresas y trabajadores, y en las localidades donde no sea especialmente celebrada la fiesta del carnaval, el descanso de este día podrá ser sustituido por otro día de descanso.

Igualmente y según lo dispuesto en el citado artículo, los trabajadores afectados por esta norma realizarán durante tres días (correspondientes a las ferias y fiestas) en las siguientes localidades, horario continuado de 4 horas, finalizando su jornada de manera obligatoria antes de las 13:00 horas:

Cáceres: 27, 28 y 29 de mayo.

Plasencia: 3, 4 y 5 de junio.

Navalmoral de la Mata: En las ferias de San Miguel.

Coria: En las Fiestas de San Juan.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en cada empresa podrá llegarse al acuerdo de cerrar un día y medio ininterrumpido en ferias y fiestas, trabajando el resto de la semana con el horario normal, y siempre con el pleno acuerdo de empresarios y trabajadores.

En las empresas con trabajo a turno, durante los tres días de horario continuado establecidos, cada uno de ellos trabajará un máximo de 4 horas, y se efectuará el trabajo mediante turnos consecutivos (uno tras otro), comenzando el primer turno a las 6 horas, y terminando el último, caso de ser tres turnos, a las 18:00 horas.

En el resto de localidades empresas y trabajadores establecerán de mutuo acuerdo la jornada reducida de las ferias y fiestas de cada localidad.

No obstante, y previo acuerdo entre empresa y trabajadores, se podrán modificar dichos horarios por otros más acordes con las necesidades de la empresa y trabajadores.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12:45 horas del día de la fecha, de lo que como secretario doy fe.

Fdo.: Federación Empresarial Cacereña, Federación Empresarial Placentina, CCOO y UGT.

**ANEXO I. TABLA SALARIAL SIDEROMETALÚRGICAS AÑO 2008.**

CATEGORÍAS	Salario mensual 2.008	Pagas Extra Marzo, Julio y Diciembre 2008	Salario Anual 2.008
PERSONAL SUBALTERNO			
Listero	853,93 €	853,93 €	12.808,90 €
Almacenero	875,30 €	875,30 €	13.129,43 €
Chófer motociclo	844,43 €	844,43 €	12.666,38 €
Chófer Turismo	860,25 €	860,25 €	12.903,69 €
Chófer Camión y Grúas Automóviles	897,11 €	897,11 €	13.456,63 €
Vigilante	832,31 €	832,31 €	12.484,70 €
Ordenanzas y Porteros	829,90 €	829,90 €	12.448,52 €
Telefonista	855,16 €	855,16 €	12.827,40 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Jefe de Primera	1.012,60 €	1.012,60 €	15.189,02 €
Jefe de Segunda	981,53 €	981,53 €	14.722,98 €
Oficial de Primera	940,69 €	940,69 €	14.110,34 €
Oficial de Segunda	911,00 €	911,00 €	13.664,97 €
Auxiliar	882,16 €	882,16 €	13.232,38 €
Viajante	911,07 €	911,07 €	13.666,06 €
PERSONAL TÉCNICO Y TÉCNICOS TITULADOS			
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	1.129,20 €	1.129,20 €	16.938,01 €
Peritos y Aparejadores	1.095,15 €	1.095,15 €	16.427,23 €
Maestros Industriales	970,96 €	970,96 €	14.564,41 €
A.T.S.	898,69 €	898,69 €	13.480,32 €
TÉCNICOS DE TALLER			
Jefes de Taller	1.022,04 €	1.022,04 €	15.330,59 €
Maestros de Taller	959,27 €	959,27 €	14.389,12 €
Maestro Segundo	953,20 €	953,20 €	14.298,01 €
Contramaestre	960,05 €	960,05 €	14.400,82 €
Encargado	892,12 €	892,12 €	13.381,83 €
Capataz Especialista	871,10 €	871,10 €	13.066,47 €
Capataz de Peones Ordinarios	861,78 €	861,78 €	12.926,67 €
CATEGORÍAS POR DÍAS			
	Salario Mensual 2008	Pagas Extra Marzo, Julio y Diciembre 2008	Salario Anual 2.008
Peón	28,27 €	848,04 €	12.861,98 €
Especialista	28,74 €	862,19 €	13.076,49 €
Mozo especializado de almacén	28,74 €	862,19 €	13.076,49 €
PROFESIONALES DE OFICIO			
Oficial de Primera	31,15 €	934,53 €	14.173,76 €
Oficial de Segunda	30,34 €	910,33 €	13.806,63 €
Oficial de tercera	29,23 €	876,87 €	13.299,24 €
TABLA DE PLUSES			
	TODAS LAS CATEGORÍAS 2008		
Dieta completa	28,49 €		
Media dieta	15,66 €		
Kilometraje	0,24 €		
Transporte Urbano	0,46 €		

Estos importes se refieren a cantidades sin plus o antigüedad.

Se consideran 1.760 horas anuales.